

Los artículos de carácter general recogidos en los Reglamentos de los Campeonatos de Asturias son de obligado cumplimiento para todas las pruebas de carácter territorial de la especialidad correspondiente

PRESCRIPCIONES COMUNES

Artículo 1.- COMPETICIONES OFICIALES

1.1.- La Federación Automovilismo Principado de Asturias (F.A.P.A.), poseedora del poder deportivo regional, gobierna la organización de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias que son de su propiedad exclusiva.

1.2.- En caso de creación de un nuevo certamen deportivo, su denominación no podrá ser el primer año de "Campeonato", sino el de "Copa", "Trofeo" o "Challenge", excepto que sea aprobado expresamente por la Federación Automovilismo Principado de Asturias.

1.3.- Ningún certamen monarca de nueva creación podrá tener la denominación de "Campeonato", excepto que sea aprobado expresamente por la Federación Automovilismo Principado de Asturias.

1.4.- Salvo autorización expresa de la Federación Automovilismo Principado de Asturias estará prohibida la utilización de "Gran Premio".

1.5.- Sin acuerdo por escrito previo de la Federación Automovilismo Principado de Asturias ningún organizador cuya(s) prueba(s) forme(n) parte de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Asturias, podrá indicar o hacer creer que dicho Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge está subvencionado o apoyado financieramente, directa o indirectamente por una empresa u organización comercial.

1.6.- La Federación Automovilismo Principado de Asturias se reserva en exclusiva el derecho de ligar el nombre de una empresa u organización comercial a un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Asturias.

1.7.- La Federación Automovilismo Principado de Asturias establece para la presente temporada los siguientes Campeonatos, Copas y Trofeos:

- Campeonato de Asturias de Rallyes
- Campeonato de Asturias de Montaña
- Campeonato de Asturias de Autocross
- Campeonato de Asturias de Karting
- Campeonato de Asturias de Rallye-Sprint
- Campeonato de Asturias de Slalom
- Copa de Asturias de Rallyes de Regularidad

Y las Copas, Trofeos y Challenges de ellos derivados, detallados en el reglamento correspondiente de cada uno y aprobados por la Federación Automovilismo Principado de Asturias.

1.8.- Estas competiciones se podrán declarar desiertas si, en su clasificación final, no figuran al menos cinco participantes, excepción hecha de la que se dedica a Marcas."

Artículo 2. ASPIRANTES

Los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias estarán abiertos a:

2.1.- Concursante persona física o jurídica inscrita en una competición y provista de una licencia de concursante expedida por la R. F. E. de A. dentro del ámbito territorial de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y válida para la presente temporada.

2.2.- Conductor Persona que conduce un automóvil, provista de una licencia correspondiente de conductor, expedida por la R. F. E. de A. dentro del ámbito territorial de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y válida para la presente temporada, con arreglo a lo especificado en el capítulo VIII del C.D.I.

2.3.- Copiloto Persona que participa en un rallye formando equipo con el conductor y provisto de una licencia de conductor o copiloto, expedida por la R. F. E. de A. dentro del ámbito territorial de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y válida para la presente temporada, con arreglo a lo especificado en el capítulo VIII del C.D.I.

2.4.- La normativa sobre expedición de licencias autonómicas será la que reglamente anualmente la R.F.E. de A. con la que existe un convenio para este fin.

2.5.- Todos los participantes inscritos en pruebas valederas para los Campeonatos, Copas Trofeos y Challenges de Asturias que no estén en posesión de una licencia expedida en el ámbito territorial de esta Federación de Automovilismo del Principado de Asturias no optarán a los puntos que les pudiesen corresponder en función de su clasificación siendo estos asumidos por los licenciados F.A.P.A.

2.6.- Para los campeonatos de marcas y equipos dentro de la especialidad de Rallyes será preceptivo que el piloto posea licencia expedida por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias pudiendo el copiloto poseer licencia no F.A.P.A.

Artículo 3 PRUEBAS PUNTUABLES Y ASPIRANTES

3.1.- Serán puntuables las pruebas reflejadas en el Calendario establecido para cada una de las especialidades según se reglamenta en el artículo siguiente y que se desarrollen conforme a estas Prescripciones Comunes y al Reglamento de su especialidad.

3.2.- Las pruebas de nueva creación deberán ajustarse a las mismas normativas que las anteriores.

3.3. En las pruebas del Campeonato de España de Rallyes y Montaña, en las que se admita la participación de vehículos admitidos en los Campeonatos de Asturias, cuya participación no esté permitida en los Campeonatos de España serán de aplicación las siguientes excepciones:

a) Los equipamientos de seguridad del vehículo y de los miembros del equipo, deberán estar de acuerdo con la reglamentación aplicable en los Campeonatos de España.

b) Estos vehículos deberán estar de acuerdo con la reglamentación técnica aplicable en los Campeonatos de Asturias.

c) Los vehículos con las especificaciones admitidas en el Campeonato de España serán incluidos obligatoriamente en este (además de participar y puntuar en el Campeonato de Asturias).

e) Los derechos de inscripción, seguro, licencias, etc., serán los establecidos en el Reglamento aplicable para el Campeonato de España.

3.4.- Todas las pruebas puntuables para Campeonatos de España serán puntuables pudiendo retenerse, de cara al computo final en los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias, solo el 50% de las mismas redondeándose al entero superior.

Artículo 4 CALENDARIO OFICIAL

4.1.- Toda prueba que se celebre dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, deberá estar inscrita en el Calendario Oficial de cada temporada, independientemente de la categoría, puntuabilidad o especialidad de la misma.

4.1.1.- Los Organizadores presentaran solicitud a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias antes del 30 de noviembre del año anterior a su celebración.

4.1.2.- La falta de solicitud dentro de los plazos expresados, se entenderá como renuncia expresa del organizador a la inscripción de su prueba dentro del Calendario Oficial.

4.1.3.- Para que una solicitud de inscripción en el Calendario Oficial sea efectiva deberá venir acompañada del 100% de los derechos correspondientes.

4.2.- Para la confección del Calendario Oficial se tendrán en cuenta los siguientes principios generales:

4.2.1.- No pueden celebrarse dos pruebas en la misma fecha, aún siendo de especialidades distintas.

4.2.2.- En pruebas de la misma especialidad deberá de existir un intervalo mínimo de una semana.

4.2.3.- Se respetaran las fechas fijadas por la RFE de A. para las pruebas que se celebren en el ámbito de la comunidad autónoma del Principado de Asturias y sean valederas para sus campeonatos.

4.2.4.- Haber solicitado la inclusión en el Calendario Oficial de la prueba dentro de los plazos establecidos al efecto.

4.2.5.- Se respetarán las fechas aproximadas de celebración de la prueba en años anteriores.

4.3.- La inclusión dentro del Calendario Oficial de pruebas de nueva creación o de aquellas que hayan perdido los derechos antes expuestos, por suspensión el año anterior, cambio de fecha, no solicitud dentro de los plazos fijados, u otros supuestos, quedaran a expensas de adjudicación de fecha.

Para esta adjudicación de fechas libres prevalecerán según el orden a continuación expuesto, los siguientes criterios:

1º.- Por orden de solicitud y abono de derechos correspondientes.

2º.- En caso de coincidencia en la fecha solicitada se establecen las siguientes preferencias dependiendo de la especialidad solicitada Rallyes - Montaña - Karting - Autocros - Otras especialidades.

4.4.- La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias será la única facultada para autorizar un cambio de fecha y lo hará única y exclusivamente por causas de fuerza mayor debidamente justificada. No se considerara razón de fuerza mayor aquella que se produzca como consecuencia de la falta de previsión de la Entidad Organizadora.

4.5.- En caso de pruebas no solicitadas dentro del periodo oficial será condición indispensable para su celebración, la solicitud de la misma, con abono de los derechos correspondientes y presentación de reglamento particular, con un plazo nunca inferior, a 45 días antes de la fecha solicitada, quedando a criterio de la FAPA la puntuabilidad, o no de la misma, para la especialidad a la que pertenezca.

Artículo 5 COEFICIENTES Y PUNTUABILIDAD

5.1.- Cada prueba puntuable le corresponderá un coeficiente multiplicador de acuerdo con su

categoría y que figurará junto a su denominación.

5.2.- El criterio para ello se establecerá mediante aprobación por la Asamblea General anual y en relación al año siguiente. El coeficiente de las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Asturias, se hará público en el reglamento de la especialidad del año en curso.

5.3.- Las pruebas, que a juicio de la Federación Automovilismo Principado Asturias, no reunieran las suficientes garantías de organización podrán ser excluidas de la competición oficial correspondiente.

5.4.- Las pruebas que por espacio de un año dejen de celebrarse por causas justificadas a juicio de la Federación Automovilismo del Principado de Asturias, no perderán el coeficiente que tuvieren asignado.

5.5.- Las pruebas puntuables para campeonatos de carácter nacional o internacional que, por causas ajenas a su voluntad, dejasen de pertenecer a dichos certámenes, mantendrán el coeficiente por un año.

Artículo 6.- PUNTUACION

La atribución de puntos para los distintos campeonatos, de las distintas especialidades se hará de la siguiente forma:

6.1.- Para los Campeonatos de Conductores (o Copilotos en las especialidades que los requieran) la atribución de puntos se realizara en base al siguiente baremo:

a) Por su posición en la Clasificación General Scratch

BAREMO ADJUDICACION PUNTOS CLASIF. GENERAL SCRATCH										
PUESTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PUNTOS	20	15	12	10	8	6	4	3	2	1

b) Por su posición dentro de la clase a la que pertenezca:

BAREMO ADJUDICACION PUNTOS CLASIFICACION POR CLASE					
Nº de Vehículos	5 o mas	4	3	2	1
1º Puesto	10	8	6	4	2
2º Puesto	8	6	4	2	
3º Puesto	6	4	2	--	--
4º Puesto	4	2	--	--	--
5º Puesto	2	--	--	--	--

Los puntos obtenidos en el baremo "a" se sumaran a los obtenidos en el baremo "b" (en aquellas especialidades en las que exista la Clasificación por Clases) y el resultado se multiplicara por el coeficiente que tenga asignada la prueba (en aquellas especialidades en que las pruebas tengan coeficientes) siendo este resultado los puntos asignados en la prueba, de cara al computo final en el campeonato.

6.2.- Para los Campeonatos por Equipos definidos en el apartado 2.1 de estas Prescripciones Comunes, la asignación de puntos por prueba se realizara de la siguiente manera:

Se sumaran los puntos finales adjudicados a sus DOS mejores pilotos clasificados y en base a esta suma se otorgara al Equipo la siguiente puntuación:

ADJUDICACION PUNTOS CLASIFICACION POR EQUIPOS	
1º Clasificado	5 Puntos
2º Clasificado	4 Puntos
3º Clasificado	3 Puntos
4º Clasificado	2 Puntos
5º Clasificado	1 Puntos

En las pruebas en las que existiesen coeficientes estos puntos serán multiplicados por dicho coeficiente para establecer los puntos asignados en esa prueba de cara al computo final en el campeonato.

6.3.- Si por aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores, varios aspirantes totalizaran el mismo número de puntos, la regla de desempate será la siguiente.

6.3.1.- Según la calidad de los puestos obtenidos (primeros puestos, después segundos puestos, etc.) por ellos obtenidos en las clasificaciones de las pruebas puntuables y que hayan servido para constituir su total de puntos retenidos.

6.3.2. - Según la calidad de los puestos obtenidos por ellos, en las clasificaciones de todas las pruebas puntuables en las cuales hayan tomado parte, cada uno de los aspirantes empatados

6.3.3.- En caso de nuevo empate la F.A.P.A. designará al vencedor basándose en otras consideraciones que juzgue oportunas.

6.4.- En caso de empate dentro de una prueba, las reglas de desempate serán las siguientes dependiendo de la especialidad.

Para Rallyes:

6.4.1.- Será proclamado vencedor aquel que haya realizado el mejor tiempo en el primer tramo cronometrado.

6.4.2.- Si lo anterior no fuera suficiente, se tomarían en cuenta los tiempos del segundo, tercer tramo cronometrado, etc.

Para Montaña:

6.4.3.- Resultará ganador quien haya realizado el mejor tiempo en entrenamientos.

6.4.4.- Se considerará ganador al de menor cilindrada.

6.5.- Toda exclusión de una prueba puntuable para un Campeonato, Copa, Trofeo o challenge de Asturias se puntuará como un "0" cero puntos en esa prueba de cara al computo final en el C.C.T. o CH. Este resultado No será descartable.

Artículo 7 REGLAMENTOS Y PERMISO DE ORGANIZACION

7.1.- Los Reglamentos de los Certámenes de carácter territorial deberán de estar presentados en la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias el 15 de noviembre del año anterior a su celebración, para su aprobación por los órganos de gobierno. El incumplimiento de lo anteriormente expresado conllevará las penalizaciones de carácter económico que se determinen, pudiendo llegar el caso de su no autorización. Los Organizadores/Promotores de una solicitud, para un nuevo certamen territorial deberán garantizar fehacientemente, ante la F.A.P.A. una estabilidad del mismo por un periodo nunca inferior a tres temporadas.

7.2.- Las modificaciones que pudieran surgir, en el transcurso de una temporada de estas Prescripciones Comunes o a los Reglamentos Deportivos y Técnicos de los distintos Campeonatos de Asturias deberán ser aprobados por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, con un mínimo de 12 días antes de la celebración de la siguiente prueba puntuable para el certamen correspondiente.

7.3.- El Reglamento Particular deberá mencionar, explícitamente y en un apartado diferente, todas las disposiciones complementarias (no contrarias al CDI, ni a los reglamentos de la F.A.P.A.) que el Organizador desee imponer.

7.4.- Cualquier modificación al Reglamento Particular sólo será posible si se hace de acuerdo a lo que dispone el CDI en sus Artículos 66 y 141.

7.5.- Cualquier modificación y/o precisión al Reglamento Particular deberá realizarse mediante un complemento. Este deberá estar fechado y numerado y será publicado en hojas de color amarillo. Los complementos serán publicados por:

a) El organizador, hasta la constitución del Colegio de Comisarios Deportivos. En este caso los complementos deberán ser aprobados por la F.A.P.A.

b) Los Comisarios Deportivos a partir de la constitución del Colegio y hasta la conclusión del meeting.

En ambos casos y siempre que sea posible, los concursantes deberán firmar un acuse de recibo. En cualquier caso, siempre deberán de publicarse en el tablón Oficial de Avisos, siendo suficiente a efectos de notificación.

7.6.- Los Reglamentos Particulares deberán estar aprobados por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, al menos 30 días antes de la celebración de la prueba, se preverá su presentación con el tiempo suficiente, para que esto sea posible, de forma que, la falta de aprobación por imposibilidad material del estudio previo necesario será de exclusiva responsabilidad del organizador.

7.7.- Una vez aprobados, serán publicados y distribuidos no menos de 15 días antes del inicio de la prueba, enviando un ejemplar a la Federación Automovilismo Principado Asturias.

7.8.- Toda solicitud de Permiso de Organización (C.D.I. Arts. 26 y 62) deberá dirigirse a la Federación de Automovilismo del Principado Asturias conteniendo la siguiente información:

a) La constitución del Comité de Organización (C.D.I. Art. 25)

b) El Reglamento Particular para su aprobación

c) Licencia de Escudería o Club (EC - AS), expedida por la Real Federación Española de Automovilismo, dentro del ámbito territorial de la Federación Automovilismo Principado Asturias y en vigor para el año en curso.

d) El Cuadro de Oficiales ha de figurar en el Reglamento Particular, siendo imprescindible que cada Oficial esté en posesión de la licencia correspondiente y válida para el año en curso. ("no se admiten como válidas licencias en trámite")

7.9.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación por todos los Organizadores que actúen dentro del territorio asturiano, independientemente de la categoría, puntuabilidad o especialidad de sus pruebas. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos ya mencionados, en el plazo y forma previstos, será penalizado con una sanción disciplinaria de multa por importe de 300,00 €.

7.10.- Esta solicitud deberá presentarse, al menos 45 días antes de la fecha prevista para su celebración.

7.11.- Toda solicitud presentada con posterioridad a los 30 días anteriores a la celebración de la prueba será rechazada y la competición suspendida (CDI Art. 62).

Artículo 8 SEGUROS

8.1.- Los Organizadores se ajustarán a la normativa estipulada por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en materia de seguros.

La vigente ley del deporte y la normativa que la desarrolla, establece que todas las pruebas que se celebren en España deben de estar en posesión del preceptivo Permiso de Organización emitido por la Federación correspondiente y/o en su defecto por el C.S.D., los cuales tienen en última instancia la responsabilidad de dichas pruebas. En base a ello, la Federación de

Automovilismo del Principado de Asturias asume la contratación directa, o indirectamente de un seguro que cubre dichas pruebas.

8.2.- Al expedirse el preceptivo permiso de organización y una vez cumplimentados los requisitos necesarios la prueba queda asegurada tanto por el correspondiente SSO (Seguro de Suscripción Obligatoria) como por el RC (Responsabilidad Civil Voluntaria) dentro de la póliza global contratada a tal efecto por la FAPA o en quien delegase estas acciones y que son las siguientes por participante y siniestro:

Rallyes, R.T.T., Montaña y Rallysprint	1.202.000,00 Euros
Slalom, Gymkhanas, Habilidad y regularidad, Trial 4x4	300.000,00 Euros
Autocross y Rallycross	300.000,00 Euros
Karts circuito urbano	300.000,00 Euros
Karts circuito Permanente	150.000,00 Euros

Estos serán los mínimos obligatorios que en ningún caso impiden que una Entidad Organizadora decida asegurar por encima de los mismos.

8.3.- En caso de accidente en el que se hayan podido producir daños a personas o bienes, el concursante o su representante deberá comunicarlo por escrito a un Comisario Deportivo, o en su defecto al director de Carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas. En dicha declaración se harán constar las circunstancias del accidente, así como los nombres y direcciones de los testigos.

8.4.- Se recuerda a los Concurstantes que únicamente los daños ocasionados por los organizadores y los conductores titulares, quedan amparados por la póliza de seguros contratada por la F.A.P.A. Quedan excluidos los daños que puedan sufrir los propios conductores o automóviles participantes.

8.5.- Independientemente de dicho seguro de Responsabilidad Civil, los concursantes y conductores quedan en libertad en contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportuno.

8.6.- Los concursantes y conductores, en caso de accidente, excluyen de toda responsabilidad a la Entidad Organizadora de la prueba, y renuncian a formular reclamación alguna contra los mismos.

Artículo 9 PUBLICIDAD

9.1.- Cualquier persona o empresa que haga publicidad relativa al resultado de una prueba o certamen indicara los datos precisos del resultado anunciado, la naturaleza de la competición, o la categoría, la clase, etc... del vehículo y la clasificación o resultado obtenido.

9.2.- En el enunciado de la publicidad a realizar deberá indicarse el nombre completo del Campeonato, Copa, Trofeo, Challenge o Certamen, así como el nombre del Campeón de Asturias o el vencedor y una alusión a la temporada en que consiguió el mencionado título.

9.3.- Excepto en los Campeonatos de Marcas, deberá indicarse el nombre del deportista que haya resultado Campeón de Asturias, vencedor de una Copa o trofeo, antes de indicar el nombre de la Marca del vehículo.

9.4.- Si la clasificación del Certamen no ha sido confirmada definitivamente por la F.A.P.A. deberá indicarse al final de la misma:
"A falta de confirmar por la F.A.P.A."

- 9.5.-** Con anterioridad a la realización de la campaña publicitaria deberá remitirse a la F.A.P.A. la propuesta de la misma, para obtener el Vº Bº previo y obligatorio.
- 9.6.-** Se admitirá la publicidad, siempre y cuando no sea ofensiva ni injuriosa, sobre los automóviles participantes, así como las que puedan contratar los organizadores, sobre vallas, graderíos, podiums, reglamentos, impresos, etc.
- 9.7.-** La publicidad sobre los vehículos deberá respetar la parte de la carrocería reservada a los números y placas de competición, no debiendo en ningún caso, dificultar la correcta visión de éstos.
- 9.8.-** Quedan prohibidos los paneles publicitarios que ocasionen modificación de la carrocería o del perfil del vehículo o que constituyan salientes.
- 9.9.-** Queda prohibido cualquier tipo de publicidad luminiscente o reflectante.
- 9.10.-** Los Organizadores podrán ofrecer a los participantes publicidad contratada por ellos, quedando éstos en libertad de aceptarla o no, excepto la ligada a los números y/o placas que tendrán carácter de obligatorio.
El rechazo de la publicidad facultativa podrá entrañar como máximo un aumento del doble de los derechos de inscripción previstos para los equipos que acepten dicha publicidad.
Los equipos que hayan aceptado la publicidad optativa del organizador y no la lleven durante la duración de la prueba serán sancionados con una penalización en metálico igual al doble de los derechos de inscripción establecidos en el reglamento particular de la prueba.
- 9.11.-** Si un Organizador desea imponer cierta publicidad, deberá precisar claramente cuál es en el Reglamento Particular y en las Hojas de Inscripción. Así mismo deberá precisar en el citado reglamento el emplazamiento y las dimensiones de la misma.
- 9.12.-** Un Organizador no podrá imponer a un Concursante una publicidad que este en contradicción con los acuerdos publicitarios que este hubiese ya contratado para su vehículo y equipo, excepto la ligada a los números y placas de competición.
- 9.13.-** Una publicidad optativa que se refiera a una marca de carburantes, de automóviles, de neumáticos o de lubricantes no podrá ser objeto de derecho suplementario para un Concursante que la rehúse.
- 9.14.-** El Organizador no podrá intervenir sobre la publicidad que pueda llevar un vehículo o un participante, no podrá oponerse a ella, excepto las decisiones que puedan tomar los Comisarios Deportivos, ante una infracción a las presentes Prescripciones.
- 9.15.-** La publicidad vinculada a un patrocinio oficial, de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Asturias, será obligatoria con carácter prioritario para los participantes en el mismo. Sus características y emplazamiento serán precisados por la F.A.P.A. previa consulta con las partes interesadas, al aprobar el concierto publicitario, bien como parte integrante o como anexo al reglamento aplicable en el Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge en cuestión.
En pruebas puntuables exclusivamente para un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge Monomarca, el Comité Organizador podrá imponer publicidades prioritarias, excluyentes de otras del mismo ramo.
- 9.16.-** Los parabrisas y demás superficies acristaladas quedarán libres de toda publicidad a excepción de una banda que tenga una altura máxima de 10 cm en la parte superior del parabrisas y, a condición de que la visibilidad trasera quede intacta, una banda que tenga una altura máxima de 8 cm sobre la luneta trasera.
Si la altura de la banda del parabrisas resultara insuficiente a efectos de preservar al piloto del sol, se puede utilizar una banda de film tintado, pero translucido, de una altura máxima de 10 cm., a continuación de la anterior con este único fin, que cumpla con el apartado 11 para las ventanillas laterales del art. 253 del Anexo J del CD

La F.A.P.A., a petición razonada y por escrito del Promotor/Organizador de un evento, podrá autorizar excepciones a las medidas antes indicadas.

9.17.- El incumplimiento de la normativa establecida en el presente artículo 9, podrá ser motivo para la apertura de un Expediente Disciplinario.

Artículo 10 INSCRIPCIONES

10.1.- Todo concursante que desee participar en una prueba puntuable para los Campeonatos de Asturias, debe enviar la solicitud de inscripción facilitada por la organización, debidamente cumplimentada, a la Secretaría de la Prueba antes de la hora de cierre de inscripciones. La dirección completa, teléfono, fax, etc. de la Secretaria, así como la fecha y hora del cierre de inscripciones deberán ser detalladas en el Reglamento Particular.

10.2.- En el Reglamento Particular de cada prueba se hará constar el importe de los derechos de inscripción, que variarán dependiendo de la especialidad que se trate. Los derechos de inscripción serán fijados anualmente, estableciendo como límite máximo el coste del seguro incrementado en un 20%. Estos Derechos de Inscripción, podrán ser doblados en el caso de que un concursante no acepte la publicidad optativa propuesta por el Organizador.

10.3.- Las inscripciones podrán realizarse por fax o correo electrónico, cursado antes de la hora límite del cierre de inscripciones, siempre que se confirme mediante carta cuyo matasellos sea de la misma fecha, debiéndose acompañar del importe de la inscripción. La falta de cualquiera de estos requisitos invalidará toda solicitud de inscripción recibida. La solicitud de inscripción no será aceptada si no va acompañada del total de los derechos de inscripción.

10.4.- Si la solicitud de inscripción (que deberá ajustarse a la hoja de inscripción tipo establecida en el Anexo N°) es enviada por fax o correo electrónico, el documento original debe llegar a los organizadores en las 24 horas siguientes al cierre de inscripciones.

10.5.- Por el mero hecho de firmar la solicitud de inscripción, el concursante se somete por si mismo y por sus conductores a las jurisdicciones deportivas reconocidas por el C.D.I. y sus anexos, y a conocer y aceptar los reglamentos aplicables en el Campeonato de Asturias de la especialidad.

10.6.- Un mismo vehículo no podrá inscribirse ni participar en dos pruebas o más de un mismo "Meeting" excepto lo reglamentado para la especialidad de slalom.

10.7.- El Comité Organizador es el único responsable de la recepción y admisión de las inscripciones no pudiendo en ningún caso delegar esta función en terceros.

10.8.- De acuerdo con lo especificado en el Artículo 74 del C.D.I., un organizador podrá rechazar una inscripción. En este caso, el interesado deberá ser informado lo más tarde cuatro días antes de la prueba.

10.9.- El Organizador se reserva el derecho a decretar un número máximo de inscritos. Si el número de inscripciones recibidas sobrepasara el número decretado, los participantes admitidos se designarán de acuerdo al siguiente orden:

a.) Participantes asiduos e inscritos en el Campeonato (incluyendo las Copas Monomarcas de carácter territorial, aprobadas por la F.A.P.A.).

Los deportistas que no hayan participado en –al menos- un 50% de los rallyes puntuables realizados hasta la prueba en la que deseen inscribirse, no podrán ser considerados asiduos, salvo autorización expresa de la F.A.P.A.

b.) Participantes inscritos en el Campeonato.

c.) Orden de recepción de las inscripciones.

d.) A criterio del organizador de la prueba.

10.10.- El cierre de inscripciones se realizará como fecha límite tres días naturales antes del inicio de las verificaciones de la prueba.

10.11.- Una vez cerrada la inscripción ninguna modificación podrá ser aportada al boletín de inscripción.

El cambio de vehículo se permitirá hasta 24 horas antes del comienzo de la prueba, siempre y cuando pertenezca al mismo grupo y clase que el vehículo inicialmente inscrito. La cilindrada del vehículo sustituto no puede ser superior a la del sustituido.

10.12.- El organizador, en el momento de cerrarse las inscripciones, deberá elaborar una lista provisional de inscritos en la que constarán obligatoriamente los siguientes datos:

Número adjudicado

Concursante

Conductor/es (Según la especialidad Copiloto)

Vehículo (Marca, modelo, grupo, clase, cilindrada, etc.)

Circunstancias especiales

No se podrán efectuar inscripciones en las que los primeros conductores, o los vehículos figuren como XXX (A excepción de los seudónimos oficialmente registrados).

10.13.- Para la adjudicación del número y el orden e la salida se seguirán los siguientes criterios:

Rallyes

a.) Pilotos clasificados en los tres primeros lugares del Campeonato.

b.) Pilotos Clasificados por el grupo y clase de sus vehículos

Para la primera prueba del Campeonato se tomará como referencia la clasificación del Campeonato del año anterior.

El orden a adjudicar a los pilotos encuadrados en el epígrafe b) se deja a criterio del Organizador. Este criterio para los conductores deberá compaginarse con el vehículo conducido, a fin de no entorpecer a participantes posteriores, procurando establecer el orden de vehículos: World Rallye-Car, Kit-Car, GT3, XS, A, SA, HA, N, SN, HN y dentro de estos grupos, de mayor a menor cilindrada.

Montaña

Para los vehículos, el orden será E, C3/CN unificados, CM, A1/2, World Rallye-Car, Kit-Car, GT3, XS, A, SA, HA, N, SN, HN y dentro de estos grupos, de mayor a menor cilindrada.

A partir de esta ordenación, se empleará el mismo criterio para los conductores que en Rallyes.

10.14.- La Lista oficial así confeccionada será firmada por el Comité Organizador, fechada el día de cierre de las inscripciones (máximo según apart. 10.1) y comunicada fehacientemente a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, con al menos 48 horas de antelación al inicio de la prueba, para su VºBº, no pudiendo hacerla pública hasta no recibir la aprobación o reparos a la misma.

10.15.- En el caso de inscripciones realizadas por fax, o correo electrónico (art. 72 CDI) la Organización que pudiesen haber sido omitidas, con la máxima urgencia, el organizador enviara a la F.A.P.A. un acta complementaria a la de cierre en la que consten los datos correspondientes, acta que deberá ir necesariamente acompañada de original o fotocopia de los fax o correo electrónico y los sobres.

10.16.- La lista definitiva de inscritos, deberá ser publicada por el organizador, al menos, con 1 día de antelación al comienzo de la prueba, debiéndose remitir en esa fecha a la secretaría de la F.A.P.A.

10.17.- Una vez publicada la lista definitiva de inscritos, no podrá ser admitido ningún otro equipo.

10.18.- La Lista Oficial será el único documento válido por el que se registrarán los Oficiales de la prueba y dará fe ante posibles reclamaciones de error, ya que una vez firmada y enviada a la F.A.P.A. por el Comité Organizador se considerará inamovible, siendo éste responsable de las irregularidades que pudieran contenerse en ella y de los perjuicios que pudieran derivarse.

10.19.- Si en las verificaciones técnicas previas al inicio de la prueba, un vehículo no se correspondiera con las características del grupo y/o clase en las cuales se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los Comisarios Técnicos, ser transferido por decisión de los Comisarios Deportivos al grupo y/o clase que le corresponda.

10.20.- La ausencia injustificada a una prueba de un participante reglamentariamente inscrito, deberá ser puesta en conocimiento de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, para proceder si así se juzga oportuno, a la apertura de un Expediente Disciplinario.

10.21.- Los derechos de inscripción serán reembolsados en su totalidad en los siguientes casos:

a.) A los equipos cuyas inscripciones no hayan sido admitidas.

b.) En el caso de que la prueba no se celebrara.

Asimismo, los derechos de inscripción podrán ser objeto de un reembolso parcial en las condiciones previstas en el reglamento particular de la prueba.

Artículo 11 NUMEROS DE COMPETICION

11.1.- Cada vehículo será identificado por números de competición colocados antes de las verificaciones previas de modo que sean perfectamente legibles.

11.2.- Las dimensiones reglamentarias vienen especificadas en el reglamento relativo a los números de competición y a la publicidad en los vehículos del C.D.I. (Capítulo XVII) y/o en la reglamentación del Campeonato correspondiente.

Artículo 12 VERIFICACIONES

12.1.- Preliminar.

Las presentes normas se refieren a la organización y desarrollo de las Verificaciones técnico-administrativas y deportivas y tiene valor vinculante, por lo que la inobservancia podrá suponer, la aplicación de sanciones.

No obstante, en el caso de que dentro de un Reglamento General o Particular de un determinado Campeonato, viniesen contempladas normas específicas sobre verificaciones, éstas prevalecerán sobre las que se especifican en el presente artículo.

Si bien, estas normas se dirigen en particular a Organizadores, Concursantes, Comisarios Técnicos y Deportivos, también deberán observarlas dentro de la competencia de cada uno, el Director de Carrera, otros Oficiales, los pilotos y cualquier otra persona interesada.

12.2.- Normas para los Organizadores

12.2.1.- General.- Será obligatoria una verificación técnico-administrativa previa a cada prueba, así como otra verificación técnica más completa y detallada, una vez finalizada la misma.

Será prevista una verificación Administrativa anterior al control técnico preliminar.

12.2.2.- Prescripciones reglamentarias.- El Reglamento Particular de la Prueba deberá especificar los datos que a continuación se detallan:

a) Hora de comienzo y final de las Verificaciones Administrativas (con identificación de eventuales subdivisiones de horario entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas.

b) Hora comienzo y final de las Verificaciones Técnicas (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas.

En el caso que lo requiera se hará constar el horario y lugar donde se realizará un eventual pesaje de los vehículos (obligatorio o voluntario).

c) Lugar donde estará(n) instalado(s) el(los) parque(s) cerrado(s)

d) Lugar donde estará(n) instalado(s) el(los) parque(s) de trabajo.

e) Lugar donde se realizarán las Verificaciones Técnicas Finales y en su caso, donde se realizara el pesaje postcarrera, sí fuera distinto de los anteriores.

f) Los Organizadores deberán procurar, en lo posible, la proximidad de todos los emplazamientos con la línea de salida y de llegada.

g) Las Verificación Administrativa y Técnica preliminar deberá finalizar, obligatoriamente, al menos dos horas antes del inicio de la carrera.

12.2.3.- Procedimiento de la verificación administrativa.- La verificación Administrativa se realizarán sobre la base de la lista oficial de inscritos y consistirá en:

a) Comprobación del boletín de inscripción y en particular del control de la firma del concursante y observar si las características del vehículo (marca, tipo, categoría, y cilindrada, y con ésta el grupo y la clase) corresponden con la inscripción.

b) Ninguna modificación podrá ser aportada al Boletín de Inscripción salvo en los casos previstos por el reglamento.

c) Control de Licencias

d) Control en el pasaporte técnico - deportivo u otros documentos en caso de que los hubiera.

12.2.4.- Ficha de Verificación Técnica. Los Organizadores confeccionarán una Ficha de Verificación para cada vehículo inscrito en la prueba, en la que constarán los datos del concursante, piloto, copiloto(en su caso), los datos del vehículo como marca, tipo y cilindrada, el número asignado, el grupo o división, y la clase y todos los apartados que deben controlarse en la Verificación Técnica.

En el caso que el Organizador de una prueba no tuviera el impreso de esta Ficha de Verificación Técnica, podrá solicitarla a la F.A.P.A.

12.2.5.- Infraestructuras para las verificaciones técnicas.- Todos los vehículos participantes deberán efectuar las verificaciones preliminares en el mismo recinto salvo decisión del Director de Carrera de acuerdo con los Comisarios Deportivos, podrán designar otro recinto anexo al primero. En este caso deberá publicarse un Complemento al Reglamento.

Los Organizadores deberán prever:

a) Para las verificaciones preliminares, un espacio despejado y ventilado, cubierto sobre una superficie mínima de 8 metros cuadrados, por cada calle de verificación. Este espacio se cerrara convenientemente para impedir el acceso al público y solo se autorizará la presencia del Concurante, piloto o representante autorizado por el concursante, durante el proceso de verificación de su vehículo.

El acceso al lugar de las verificaciones estará dispuesto para conseguir que la cola de vehículos que se forme, no obstaculice la libre circulación de los demás vehículos.

Debe instalarse un control horario a la entrada de las verificaciones técnicas. En dicho control, un oficial marcará la hora de entrada de cada vehículo.

Se recomienda especialmente un Pre-parque previo a las verificaciones.

b) Para la Verificación Final se deberá prever un lugar cerrado (preferiblemente un taller mecánico, o una nave o un box habilitado para ello) y dedicado a tal fin de manera exclusiva, todo el tiempo necesario para efectuar los controles.

Sus dimensiones como mínimo serán tales que permitan el control a tres vehículos simultáneamente.

El equipamiento debe incluir un elevador capaz para al menos 1.500 Kg. o, en su defecto, un foso de dimensiones adecuadas, así como las herramientas necesarias para las labores de desmontaje.

El recinto deberá estar adecuadamente iluminado.

Deberán preverse medios de transporte para aquellos vehículos que no puedan desplazarse al recinto de la verificación por sus propios medios.

En la Verificación Final deberá preverse que solo puedan acceder a la misma los oficiales autorizados y el concursante o en su caso el piloto u otra persona debidamente autorizada por el concursante, del vehículo que se esté efectuando el control.

c) Pesaje. Para poder controlar el peso de los vehículos deberá preverse una balanza de una capacidad de al menos 1.500 Kg.

La balanza aprobada por la F.A.P.A. será la única cuyas mediciones se considerarán válidas y estas se considerarán inapelables, admitiéndose una tolerancia en el peso de 3 Kg.

12.3.- Normas para las Verificaciones Técnicas.

12.3.1.- Verificaciones Preliminares

a) Las Verificaciones preliminares versarán principalmente sobre el aspecto deportivo (licencias, seguros, etc.) formalidades del vehículo (placas, números, etc.) características del vehículo (marca, tipo, cilindrada, etc.) se controlará mediante la ficha de verificación o la lista de inscritos, si está inscrito en el grupo y la clase que le corresponde a cada vehículo y muy particularmente los elementos de seguridad esenciales (arco de seguridad, extintor, arnés, cascos, traje ignífugo, etc.) así con su conformidad con el Código de Circulación (cuando proceda). Ello no implicará que se deba pasar por alto las irregularidades técnicas manifiestas que pueda haber en los vehículos.

Los deportistas deberán llevar los elementos de seguridad (vestimenta ignífuga, casco, guantes, etc.) establecidos en el Anexo II de estas P.C.C.T.C. de Asturias.

b) Para corregir las posibles anomalías se deberá dar al concursante la posibilidad de presentar el Vehículo a un nuevo control, hasta 60 minutos antes de la salida del primer participante o de los entrenamientos, a criterio de los Comisarios Deportivos. De estar contemplada esta posibilidad en el reglamento general o particular, estos prevalecerán.

c) En el caso de subsistir alguna duda sobre la conformidad de un vehículo con su Ficha de Homologación, el Anexo "J" del C.D.I. o con el reglamento técnico aplicable a su especialidad, comprobada en la Verificación Preliminar, una advertencia formal y por escrito será dirigida al concursante, seguido de un informe redactado por el responsable de los Comisarios Técnicos a los Comisarios Deportivos, quienes ordenarán el control de oficio de la presunta anomalía, en la Verificación Final. (Esto no será de aplicación en el caso que afecte a la seguridad)

d) Si en las Verificaciones Preliminares un vehículo no correspondiera con las características del grupo y/o clase en los cuales se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los Comisarios Técnicos, ser transferido por decisión de los Comisarios Deportivos al grupo y/o clase que le corresponda.

e) Los números de carrera, las placas de rallye y los distintivos publicitarios deberán estar colocados en el vehículo ANTES de que el vehículo acceda a la Verificación Preliminar.

f) En caso necesario, para asegurar que no haya posibilidad de sustituir un vehículo o de reemplazar algunos elementos se podrá marcar y/o precintar.

g) Los Comisarios Técnicos al terminar la verificación y exclusivamente si el vehículo se encuentra conforme al reglamento en los puntos verificados, entregarán al participante un adhesivo de "verificado" como prueba de conformidad.

En el caso de que un vehículo no se encuentre conforme al reglamento, no le será entregado el adhesivo de "verificado" hasta que no se hayan subsanado las anomalías, salvo indicación expresa de los Comisarios Deportivos.

Este adhesivo deberá pegarse en un lugar, visible desde el exterior, indicado por los Comisarios Técnicos.

h) Ningún vehículo podrá participar en los entrenamientos (si los hubiese) o en la carrera, si antes no ha sido controlado por los Comisarios Técnicos y estos le han entregado el adhesivo de conformidad con el reglamento, o si el pasaporte o ficha técnica de seguimiento (caso de existir) no hubiera sido presentado.

i) Podrá denegarse la salida a cualquier vehículo por razones de seguridad o por no estar conforme con los reglamentos de la especialidad.

j) El Director de Carrera podrá autorizar la verificación de aquellos vehículos cuyos concursantes hayan justificado a los Comisarios Deportivos, a exclusivo criterio de estos, que su retraso ha sido debido a una causa de fuerza mayor.

12.3.2.- Otras Verificaciones

a) Verificación por modificación de un vehículo o por accidente

Cualquier vehículo que después de su aprobación, fuera desmontado o modificado de alguna forma que afecte a la seguridad del vehículo o a su equipo o que ponga en cuestión su legalidad o

que se viera implicado en un accidente que supusiera consecuencias análogas, deberá presentarse de nuevo a una verificación para su comprobación.

b) Detención de un vehículo por accidente.

Los Comisarios Deportivos podrán solicitar en cualquier momento de la prueba que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente, sea detenido para ser sometido a una verificación por los Comisarios Técnicos para conocer si en el mismo ha quedado afectada la seguridad del vehículo.

c) Verificaciones itinerantes.

En rallyes podrán establecerse controles itinerantes en todas las zonas definidas como "Parque Cerrado"

Será siempre a petición del Director de Carrera y por escrito.

En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza para su ulterior verificación. Los Comisarios Técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible y entregarán al piloto un justificante donde se indique, el lugar y el horario de inicio y fin de la operación, el control efectuado y en el caso de que tuvieran alguna anomalía, lugar y hora que debe presentarse a la verificación de la pieza precintada y/o marcada. El piloto firmara una copia para el Comisario Técnico con los mismos datos.

d) Verificaciones de fin de entrenamiento en circuito

En circuito podrán efectuarse controles y verificaciones al final de las sesiones de entrenamientos cronometrados. En caso de duda se procedera como queda indicado en el apartado 12.4.c.

En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza.

Será siempre a petición del Director de Carrera o del Colegio de Comisarios Deportivos y por escrito.

Le será entregado al concursante o en su defecto al piloto, un justificante en el que conste, lugar, hora y control a efectuar. El Concursante o el piloto firmará una copia para el Comisario Técnico con los mismos datos.

e) Verificaciones de Oficio.

Los Comisarios Deportivos podrán ordenar verificaciones de oficio, en particular sobre aquellos vehículos que hayan demostrado prestaciones excesivas o se tuviera información de que no están conformes con los Reglamentos.

12.3.3 Verificaciones Post-carrera

a) Verificaciones de Llegada

Se comprobará el estado de las marcas y precintos instalados durante las verificaciones previas o en los controles intermedios. Además se verificarán los elementos que no impliquen desmontaje de parte o elemento alguno del vehículo. Se realizara sobre todos los vehículos.

b) Verificaciones finales.

Ordenadas por los Comisarios Deportivos, serán completas y detalladas. Estas deberán fijarse principalmente en que el vehículo cumpla con las exigencias del Anexo J y/o este conforme con la reglamentación técnica aplicable, en función de la Clase, Grupo, Agrupación o División en la que haya sido inscrito.

Como regla general, en las verificaciones técnicas finales se controlarán ñlos vehículos clasificados en los tres primeros puestos de la clasificación general y los primeros clasificados en cada Grupo, Agrupación o División.

12.4.- Verificaciones. Normas para los Concursantes.

Los Concursantes están obligados a respetar las siguientes normas.

a) Los horarios de las verificaciones deberán cumplirse rigurosamente.

Los horarios de las verificaciones técnicas constarán con precisión en los reglamentos y el Concursante deberá tener disponible todos los documentos exigidos.

No respetar el horario establecido para la verificación técnica preliminar, podrá comportar las NO AUTORIZACION a tomar la salida, salvo comprobada causa de fuerza mayor, que será juzgada por los Comisarios Deportivos (Ver art. 12.3.1.i)

b) El Concursante antes de acceder a las verificaciones técnicas deberá cumplir con el art. 12.2.3 sobre verificaciones administrativas y tener instalado en su vehículo, los números de carrera, las placas de rallye en su caso, la publicidad, etc. (ver art. 12.3.1) bajo pena de hasta no serle autorizada la salida.

c) En las verificaciones deberá estar el Concursante o su representante debidamente acreditado.

A este último le viene reconocida una representación voluntaria, por lo que esta legitimado para proponer o renunciar a cualquier reclamación o apelación, siendo sus decisiones en cualquier caso, vinculantes para el Concursante.

En rallies, y siempre que el Concursante o persona que le represente no forme parte del equipo de a bordo, el primer piloto declarado en el Boletín de Inscripción asumirá todas las atribuciones y responsabilidades que incumban al Concursante.

d) En cualquier verificación técnica, si le es requerida, obligatoriamente deberá presentar la Ficha de Homologación completa con todas las extensiones hasta la fecha de la Prueba, o documento que le sustituya es su caso y la Ficha Técnica o el Pasaporte Técnico (si lo hubiera), bajo pena de hasta no serle autorizada la salida, o excluirle de la carrera. El Concursante deberá tener presente que, cualquier juicio sobre la regularidad de su vehículo será expresado sobre la base de la Ficha de Homologación o documento que le sustituya en su caso, presentada por éste para el control técnico.

e) Ningún Concursante cuyo vehículo haya superado la verificación técnica preliminar puede negarse a someterse el mismo a cualquier otra verificación que fuera distinta, bajo pena de hasta poder negarle la salida o excluirle de la carrera.

No obstante el Concursante antes del inicio de la prueba, podrá evitar el desmontaje de las partes mecánicas de su vehículo, previo precintado y/o marcado, declarando por escrito, que estas responden plenamente con la Ficha de Homologación y el reglamento que deba aplicarse y que se compromete en cualquier caso, incluso en el de abandono, a presentar el coche para su verificación al final de la prueba.

f) El vehículo debe de estar conforme con su Ficha de Homologación o documento que le sustituya en su caso y con los Reglamentos, en todos los momentos de la prueba.

g) Los Concursantes con vehículo lastrado o partes lastradas (si estuviera permitido) deberán declarar el lastre en las verificaciones preliminares. La fijación de los lastres, deberá tener un agujero para poder colocarles alambre de precintado.

Cualquier lastre no declarado o que no pueda ser precintado, no será considerado en las verificaciones posteriores.

h) Los Concursantes están obligados a suministrar en cualquier verificación técnica, cualquier pieza o muestra que el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos creyeran necesario para su control.

En caso de no poder ser desmontada, la pieza será precintada y/o marcada para su posterior control, siendo responsabilidad del Concursante el que estos se mantengan en perfecto estado.

El no cumplir alguna de estas indicaciones, entrañará la exclusión de la carrera.

i) En las verificaciones técnicas solo podrá estar presente el Concursante o persona autorizada de éste (por escrito), del vehículo que se controle, incluso en las promovidas por reclamación o por apelación.

En las verificaciones de oficio o las promovidas por reclamación o por apelación, el Concursante del vehículo a verificar podrá designar como máximo a dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje, si los Comisarios Deportivos lo consideran oportuno o en su caso el Tribunal de Apelación de la F.A.P.A.

12.5.- Verificaciones. Normas para los Comisarios Técnicos.

En el cumplimiento de sus funciones, Los Comisarios Técnicos podrán estar asistidos por Comisarios Técnicos en prácticas y todos ellos deberán respetar las siguientes normas:

a) Desempeñan sus funciones como los Oficiales de Prueba responsables del juicio técnico relativo a los vehículos con respecto a las normas reglamentarias que rijan la competición (Código Deportivo, Anexo J, Reglamentos Técnicos y Deportivos y sus normas suplementarias. Reglamento Particular y sus Anexos y Complementos, así como las normativas estatales y regionales comunicadas vía circular o por cualquier otro medio).

Deberán tener todo esto bien presente, bien cuando procedan a las verificaciones previstas en los reglamentos o a petición de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, de los Comisarios Deportivos o del Director de Carrera, bien cuando, en fase consultiva, sean requeridos por tales órganos para formular un juicio sobre alguna cuestión íntimamente ligada a la prueba.

En este último caso deberá ser consultado el Delegado Técnico de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias (si estuviera nombrado), y su parecer, si está en desacuerdo con los Comisarios Técnicos será vinculante.

b) Deberán estar presentes en el lugar de la verificación media hora antes de que se inicien las verificaciones técnicas preliminares y también de las verificaciones técnicas finales, permanecerán a disposición del Director de Carrera durante toda la prueba y hasta que expire el plazo de reclamación a la clasificación general.

c) Las verificaciones técnicas que no consten en el Reglamento Particular de la prueba únicamente podrán ser realizadas por los Comisarios Técnicos a petición por escrito, del Director de Carrera, del Colegio de Comisarios Deportivos o de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias.

Las verificaciones ordenadas por los oficiales o directamente por la F.A.P.A. deberán ser realizadas sin excusa alguna.

El incumplimiento de ello llevará consigo la apertura de un Expediente Disciplinario para los oficiales correspondientes.

d) Los juicios de los Comisarios Técnicos son emitidos de forma singular y en el curso de la duración de su mandato en una prueba.

Si bien es obvio que se admite y es conveniente la consulta entre los Comisarios Técnicos, la responsabilidad del juicio es totalmente personal de quien lo emite.

e) En el caso de que la F.A.P.A. nombrara un Delegado Técnico en una prueba, este actuará como coordinador del resto de Comisarios Técnicos, y solo intervendrá de forma directa en la verificación cuando considere necesario resolver situaciones concretas, o sea requerido por un Comisario Técnico.

El criterio del Delegado Técnico será vinculante para el resto de Comisarios Técnicos nombrados por el Organizador.

f) Las verificaciones técnicas se harán de manera uniforme y sistemática y deberán desarrollarse en condiciones de tranquilidad y sin interferencias.

En el caso de que las operaciones fueran perturbadas por personas ajenas a la misma, por lo que no se pueda cumplir las condiciones establecidas, los Comisarios Técnicos deberán suspenderlas hasta que la situación así lo aconseje.

g) Se recomienda a los Comisarios Técnicos no detenerse ante la primera irregularidad técnica encontrada, incluso si ésta, por sí misma, es suficiente para la exclusión.

Si en el caso de una verificación dispuesta como consecuencia de una reclamación, fuera encontrada una irregularidad en alguna pieza que no fuera objeto de la misma, los Comisarios Técnicos deberán tenerla en cuenta en la emisión del juicio sobre la regularidad del vehículo.

h) Los Comisarios Técnicos no deben aceptar declaraciones escritas del concursante aceptando la irregularidad del coche con el fin de evitar el desmontaje del vehículo

La verificación seguirá su curso, ya sea de oficio o por reclamación.

i) Si una pieza del vehículo verificado resultara irregular o subsistiera alguna duda sobre la misma, deberá ser retenida y precintada y/o marcada en presencia del Concurante o su representante autorizado por escrito.

La pieza (s) retenida (s) será (n) devuelta (s) al concursante al cierre de los procedimientos de reclamación o apelación.

En el caso de apelación la pieza en litigio será enviada al Tribunal Nacional de Apelación.

j) En el caso de proceder al precintaje de una pieza ésta deberá ser identificada con una etiqueta, donde se consignará el nombre de la pieza, vehículo al que pertenece, fecha y además las marcas o precintos impuestos.

Esta etiqueta deberá ser firmada por el Comisario Técnico y el concursante o su representante; en el caso de negarse, firmarán dos testigos.

Durante el transcurso del meeting, los Comisarios Técnicos a petición de los Comisarios Deportivos podrán tomar muestras de la gasolina utilizada por los participantes, para analizarla en un laboratorio reconocido por la F.A.P.A.

La toma de muestras de combustible se realizara tomando cuatro muestras de un litro en bidones oficiales que serán debidamente identificados y precintados, según el procedimiento usado para el marcaje de las piezas a retener.

Un bidón servirá para la verificación correspondiente en un laboratorio reconocido por la F.A.P.A. De las restantes muestras de gasolina del vehículo, una quedará en poder del concursante y las otras dos en poder de la F.A.P.A. para un posible contra-análisis.

El combustible se extraerá de la rampa de inyección o de la conducción que alimenta el carburador (dependiendo del sistema de alimentación), mediante una conducción que deberá proporcionar el concursante, de longitud suficiente para permitir el llenado de los bidones.

El laboratorio reconocido por la F.A.P.A. que reciba la muestra para analizar está autorizado a romper los precintos, si los detalles concernientes al precintaje se ajustan al realizado por los Comisarios Técnicos.

Si el resultado del análisis es conforme, la F.A.P.A. comunicará los resultados a las partes interesadas.

Si el resultado NO es conforme, se comunicará al concursante afectado quien, en caso de desacuerdo, deberá enviar en el plazo de tres días su muestra a un laboratorio reconocido a su elección.

Los Comisarios Deportivos, una vez recibido el último análisis, convocarán a las partes y decidirán al respecto.

k) Los Comisarios Técnicos controlarán durante la colocación de los vehículos en la parrilla de salida, en alguna salida de tramo de rallye o en la salida de pruebas de Montaña, que el sistema de extinción este bien dispuesto, que los cinturones de seguridad estén correctamente abrochados, los cascos estén colocados y sujetos, el traje ignifugo este bien abrochado, etc.

A ser posible un Comisario Deportivo acompañará a los Comisarios Técnicos para las decisiones inmediatas a tomar.

Los pilotos que no procedan a la corrección de la anomalía detectada serán obligados a abandonar la parrilla de salida según proceda.

l) Los Comisarios Técnicos deberán firmar bajo su propia responsabilidad los informes de las verificaciones efectuadas a los vehículos controlados en las verificaciones que les sean encargadas y deberán entregarlos al Director de Carrera o a los Comisarios Deportivos.

12.6.- Verificaciones. Comisarios Deportivos.

a) Los Comisarios Deportivos pueden controlar en todo momento, las condiciones de legalidad de un vehículo de un concursante.

Salvo en caso de fuerza mayor, el Concurante deberá ser prevenido de la intención, la hora y lugar de una verificación que quiera imponérsele no deberá comprometer su participación en los entrenamientos o la carrera.

b) Podrán solicitar en el momento de las verificaciones técnicas, que un vehículo sea presentado por el concursante, con el fin de asegurar que las condiciones de conformidad se cumplan adecuadamente.

c) Podrán solicitar al concursante que suministre, durante las verificaciones técnicas y durante toda la manifestación, cualquier pieza o muestra.

d) Se recomienda a los Comisarios Deportivos que en el caso de una reclamación contra un vehículo, sometan a una verificación de oficio al vehículo del concursante reclamante y eventualmente a aquellos que sigan al reclamado en la clasificación de la prueba.

e) Los Comisarios Deportivos podrán autorizar en las verificaciones técnicas de oficio o reclamación que el concursante designe a un máximo de dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje de su vehículo (Ver art. 12.4.i).

f) En las verificaciones promovidas ya sean de oficio o por una reclamación, los Comisarios Deportivos deberán comunicar por escrito al concursante afectado o en su defecto al piloto del lugar, día y hora de la verificación, debiendo firmar éste el enterado o en el caso que se negara lo firmaran dos testigos.

Artículo 13 PARQUE CERRADO

13.1.- El parque cerrado será obligatorio en todas las competiciones en las que estén previstas verificaciones técnicas, El Reglamento Particular de la prueba precisará el lugar donde será instalado el Parque Cerrado.

13.2.- En el interior del Parque Cerrado, cuyo acceso no será autorizado más que a los oficiales nombrados al efecto, de quienes dependerá el buen funcionamiento del parque y serán los únicos autorizados a dar ordenes a concursantes y pilotos, quedará prohibida cualquier operación de comprobación, puesta a punto o reparación, salvo la que esté autorizada por los Comisarios Deportivos.

13.3.- El Parque Cerrado será lo suficientemente grande y protegido para asegurar las funciones que en el se desarrollan y para impedir que ninguna persona no autorizada pueda acceder al mismo.

Artículo 14 CUADRO DE OFICIALES

14.1.- El Cuadro de Oficiales de todas las pruebas puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias, como requisito previo para la aprobación de su Reglamento Particular, deberá contar con todos sus oficiales (Director de Carrera, Comisarios Deportivos, Técnicos, Cronometradores y Jefes de Tramo o Puestos de Control, etc.) colegiados y con licencia oficial (Expedida por la R.F.E. de A. según convenio F.A.P.A.) vigente, debiendo figurar relación completa, cometido para el que ha sido nombrado y su número de licencia en el Cuadro de Oficiales. Este requisito será imprescindible para aprobar el reglamento Particular de la prueba y expedir el permiso de organización. En caso de producirse alguna baja por causa de fuerza mayor, quien los sustituya deberá poseer la licencia correspondiente. El Observador nombrado por la F.A.P.A. podrá verificar la vigencia de los oficiales mencionados.

14.2.- La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, aprobará, de acuerdo con lo indicado en el artículo 135 del C.D.I. el Cuadro de Oficiales de todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias.

14.3.- Ninguna organización podrá incluir en el Cuadro de Oficiales de su prueba a miembros de la Junta Directiva de la F.A.P.A. sin haber obtenido previamente el permiso del Presidente de la misma.

14.4.- La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, podrá nombrar para las pruebas que tengan carácter territorial, un Comisario Deportivo y/o Técnico que se integrará en el Cuadro de Oficiales de dicha prueba. Estos oficiales así nombrados no tendrán mas misión que las especificadas para ellos en el C.D.I.

14.5.- El Colegio de Comisarios Deportivos estará integrado por un número impar de miembros, con un mínimo de tres. Deberá preverse un programa de reuniones de dicho Colegio durante el desarrollo de la prueba, de las cuales se levantarán actas, así como de sus decisiones. Los Comisarios Deportivos deberán estar localizables en cualquier momento, de forma que se pueda convocar una reunión urgente.

Los Comisarios Deportivos en ningún caso podrán realizar funciones distintas de las previstas en el C.D.I.

14.6.- Las Organizaciones deberán nombrar, al menos a un Oficial responsable de las Relaciones con los Concursantes.

14.7.- Los Oficiales nombrados en pruebas puntuables, deberán enviar a la F.A.P.A. la aceptación del cargo, como requisito previo e imprescindible para la aprobación del reglamento particular.

14.8.1.- En el Cuadro de oficiales de una prueba no podrá figurar mas de un 15% de licencias en practicas de la clase "OBP" y de un 25% para la clase "ODP", no pudiendo actuar en ningún caso en cargos de responsabilidad. (Jefe de Cronometraje, Jefe de Técnicos, etc.).

14.8.2.- Los Organizadores de pruebas en las que actúen oficiales en practicas deberán remitir una lista de estos oficiales, con anterioridad a la celebración de la prueba.

14.9.1.- El Organizador facilitará en las pruebas que así lo requieran, un vehículo debidamente acreditado e incluido dentro de la caravana de seguridad, con comunicación permanente con Dirección de Carrera, para realizar el seguimiento del cronometraje. Así mismo facilitará las acreditaciones oportunas a los Oficiales Cronometradores, tanto personales como para sus vehículos.

14.9.2.- En todas las pruebas incluidas dentro de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias, así como para certámenes nacionales o internacionales que se celebren dentro del ámbito de la comunidad autónoma asturiana, sea cual sea la especialidad, el Organizador podrá optar por:

14.9.2.1.- Delegar el cronometraje en la F.A.P.A.

14.9.2.2.- Asumir la responsabilidad del cronometraje, en cuyo caso deberá:

a) Designar un Oficial Responsable del Cronometraje, con licencia en vigor.

b) Designar a los oficiales cronometradores, que deberán estar en posesión igualmente de la licencia de cronometrador.

c) Remitir un informe a la F.A.P.A. en el que se haga constar, el material que va a ser utilizado, el programa informático de gestión de tiempos a emplear, los medios e infraestructuras con las que se va a contar, y en general todos los aspectos que intervengan en el cronometraje.

d) En caso de requerir, material de cronometraje o señalización de la F.A.P.A. deberá de nombrar un responsable del mismo, teniendo este nombramiento, que ser aceptado por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, y pudiendo esta, llegar a exigir fianza por el material prestado.

14.10.- En todos los casos la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias se reserva el derecho a inspeccionar todo el proceso relativo a la gestión del cronometraje, llegando incluso a asumir el mismo, si entendiéndose que no se ofrecen las garantías suficientes para su correcto funcionamiento.

Artículo 15 CONTROLES MEDICOS

15.1.- La Federación de Automovilismo del principado de Asturias podrá ordenar controles antidoping en cualquier momento del desarrollo de la prueba. El Director de Carrera o responsable Médico podrán solicitar a un piloto que se someta a un examen médico en cualquier momento de la prueba.

15.2.- En el caso de que en una prueba se efectúe un Control Antidoping, la selección de los deportistas que deban someterse al mismo, se realizara atendiendo a cualquiera de los criterios establecidos en el Artículo 5 Capítulo 1 Sección 2º de la Orden del 11 de Enero de 1996 (BOE de 20 de Enero de 1996).

Corresponderá a los Comisarios Deportivos de la Prueba realizar la selección de deportistas, que deberá recogerse en el documento correspondiente.

ARTICULO 16 SEGURIDAD

16.1.- Las medidas de seguridad exigibles tanto a vehículos como a personas, en toda competición puntuable para los Campeonatos Copas, Trofeos y Challenges de Asturias son las siguientes.

16.1.1.- Vehículos.- Serán obligatorias todas las medidas de seguridad descritas en el Anexo "J" del C.D.I. del año en curso, excepto lo dispuesto en la reglamentación específica de la FAPA, para el Grupo, Clase, etc. al que pertenezca dicho vehículo.

16.1.2.- Ocupantes.- Todo piloto o copiloto que participe en pruebas de circuito, carreras en cuesta y rallyes deberá llevar la vestimenta de seguridad según el Anexo "L", Capítulo III del C.D.I. (Equipamiento para pilotos) del año en curso, excepto lo dispuesto en la reglamentación específica de la FAPA.

16.1.2.1.- En las restantes especialidades no citadas en el apartado anterior será preceptivo la utilización de casco con homologación vigente, así como de una vestimenta acorde con la actividad que realice, a excepción de las pruebas de regularidad.

16.2.- El incumplimiento de lo reglamentado en el apartado anterior (16.1) entrañara la no autorización a tomar la salida o la exclusión de la prueba, según proceda.

ARTICULO 17 DOCUMENTACION DE LA PRUEBA

17.1.- Una vez finalizada la Prueba, y en el plazo máximo de tres días, el Organizador enviara obligatoriamente a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias un dossier de los documentos que se hubieren originado con motivo de ésta, que deberá constar como mínimo de los siguientes.

- a) Lista Oficial de Inscritos
- b) Lista de vehículos autorizados a tomar la salida.
- c) Actas de las reuniones del Colegio de Comisarios Deportivos
- d) Decisiones, notificaciones del Colegio de Comisarios Deportivos
- e) Reclamaciones y/o Apelaciones
- f) Clasificaciones de las distintas mangas o tramos de la Prueba.
- g) Clasificación final general de la prueba (Con nº de licencia y nº de DNI del participante(s))
- h) Anexos, complementos, etc. Publicados
- i) Relación de retirados y/o excluidos (Con nº de licencia y nº de DNI del participante(s))
- j) Relación de Concursantes inscritos y no presentados sin justificación

Así mismo y si el Organizador lo cree oportuno, puede adjuntar un informe final, en el que haga constar datos de interés general o que sirvan para definir o aclarar algún aspecto del desarrollo de la prueba, de igual modo puede aportar sugerencias sobre apartados concretos a mejorar, valoración de actuaciones puntuales de oficiales, etc.

17.2.- Independientemente de la documentación mencionada en el apartado anterior, el Organizador tiene la obligación de hacer llegar a la F.A.P.A. a la mayor brevedad de tiempo posible, todas aquellas incidencias, que sean susceptibles de estar amparadas por el seguro de la prueba (Parte de accidentes tanto los que afecten a personas como aquellos que afecten a bienes). Todas estas incidencias deben de ser documentadas de la manera mas fidedigna posible, bien con fotografías, aportando testigos, etc.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto puede llegar incluso al desistimiento por parte de la F.A.P.A. de la reclamación de las indemnizaciones a que el organizador tuviera derecho.

Artículo 18 RECLAMACIONES Y APELACIONES

Serán de aplicación los Capítulos XII y XIII del C.D.I.

18.1.- Cualquier concursante podrá presentar una reclamación contra la conformidad de otro vehículo con los Reglamentos Técnicos aplicables. Esta podrá versar sobre diferentes elementos mecánicos, los cuales obligatoriamente deberán ser especificados. En consecuencia una única reclamación contra un vehículo podrá versar sobre un conjunto de diferentes elementos mecánicos. Pero estos, deben ser específicamente identificados. En cualquier caso las reclamaciones deberán concretarse sobre aspectos bien definidos, nunca sobre conceptos vagos o generales.

Por ejemplo no se podrá reclamar contra las prestaciones de un vehículo, contra la estabilidad, contra el motor, etc. Sin embargo si se podría reclamar contra un conjunto de elementos mecánicos del motor, que en el límite si fueran exhaustivamente identificados podrían constituir la práctica totalidad del conjunto.

Por otro lado una reclamación podría contener diferentes conceptos pertenecientes a elementos mecánicos muy diferentes, por ejemplo, podría versar sobre adición de material en la carrocería, frenos no homologados en el tren trasero, cilindrada del motor, diagrama del árbol de levas, bajos del motor y canalizaciones en el interior de la carrocería irregulares.

18.2.- La caución por reclamación (Artículo 172 del C.D.I.) quedará fijada para el año 2006 en SEISCIENTOS EUROS. Si la reclamación entrañara el desmontaje (y consecuentemente su montaje) del vehículo se exigirá una fianza complementaria establecida en función de la naturaleza de la operación y de la tarifa horaria en vigor para la mano de obra en el lugar del

desmontaje, y posterior montaje, y en función del tipo de vehículo de que se trate.

TABLA DE TIEMPOS DE VERIFICACION Y MONTAJE/DESMONTAJE

Elementos	Tiempos
AREA 1: CARROCERIA	
a) Interior	3 horas
b) Exterior	3 horas
AREA 2: SUSPENSION	
a) Delantera	3 horas
b) Trasera	3 horas
AREA 3: TREN RODANTE	
a) Ruedas	1 hora
b) Frenos	4 horas
c) Dirección	4 horas
AREA 4: TRANSMISION	
a) Caja de cambios	9 horas
b) Grupo	7 horas
c) Diferencial	10 horas
d) Embrague	6 horas
AREA 5: MOTOR (CULATA, CAMARA DE COMBUSTION)	
a) Cilindrada	9 horas
b) Relación volumétrica	10 horas
c) Junta culata	9 horas
d) Colectores	9 horas
e) Arbol de levas	14 horas
f) Válvulas, muelles	15 horas
g) Balancines, empujadores	15 horas
h) Poleas, cadenas, correas	4 horas
AREA 6: MOTOR (BAJOS, CARTER)	
a) Pistones, bielas	16 horas
b) Cigüeñal	12 horas
c) Volante	7 horas
AREA 7: MOTOR (ALIMENTACION)	
a) Carburantes	3 horas
b) Inyección	4 horas
c) Sobrealimentación	7 horas
AREA 8: CATALIZADOR Y LINEA DE ESCAPE	
a) Catalizador y línea de escape	3 horas
TOTAL DEL VEHICULO	75 horas
CONJUNTO MOTOR (SIN ALIMENTACION)	32 horas

Los tiempos establecidos en este artículo se facturarán al precio que figuren como hora de taller en el lugar donde se realice el desmontaje y posterior montaje. Si este precio oficial no existiese, se facturará a 50,00 €, la hora.

18.3.- Se exigirá una caución complementaria de TRESCIENTOS SESENTA EUROS, si la reclamación se realizase sobre el peso del vehículo.

18.4.- Si la reclamación abarcase varios elementos, la fianza correspondiente será la acumulada de los diferentes gastos de verificación.

18.5.- Si la reclamación fuera fundada, se devolverán las fianzas al reclamante y el reclamado cargará con los gastos reales de verificación.

18.6.- Si la reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la fianza de SEISCIENTOS EUROS y pagará los gastos reales en verificación con cargo a la fianza complementaria, devolviendo el resto si ha lugar al reclamante, en caso contrario deberá abonar el resto del coste de la verificación. El reclamado no podrá exigir indemnización alguna.

18.7.- En el caso de inocencia del concursante en una verificación de oficio, los gastos reales de verificación, irán a cargo del Organizador.

18.8.- La caución de apelación se establece para el presente año en MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 Euros)

18.9.- De interponerse una reclamación que dejara en suspenso la clasificación final de la prueba, ello no eximirá de la obligación del envío a la Federación Automovilismo Principado de Asturias de la documentación de la prueba. Una vez fallada la reclamación, los Comisarios Deportivos, enviarán inmediatamente su resolución a la Federación Automovilismo Principado Asturias, con la indicación de la interposición de apelación, de producirse.

18.10.- Para todo lo referente a este artículo, que se basa en las prestaciones del C.D.I., se entenderá que las menciones que allí se hacen a la ADN y FIA, equivalen a Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y Real Federación Española de Automovilismo, respectivamente, en la Reglamentación Territorial.

ARTICULO 19 PREMIOS

19.1.- En todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias, se otorgarán trofeos y premios en metálico, en cantidad y cuantía a definir en el reglamento específico de cada especialidad.

19.2.- Los premios mínimos establecidos para cada Campeonato, Copa, Trofeo y Challenges de Asturias, serán independientes de los establecidos para Certámenes particulares (Marcas, Clubs, etc)

19.3.- Es obligatoria la presencia en el reparto de premios de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias del Deportista convocado para dicha entrega (Gala Anual). La NO asistencia será motivo de pérdida del trofeo correspondiente.

19.4.- Es obligatoria la presencia del deportista, en la entrega de premios de toda prueba puntuable para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias, el organizador queda en libertad para entregar o no, los trofeos y /o los premios en metálico, a aquellos participantes que no hayan asistido a la ceremonia de entrega de premios reglamentariamente convocada.

19.5.- El Organizador podrá optar por abonar los premios en metálico al finalizar la prueba o mediante transferencia bancaria (Si opta por esta modalidad, deberá realizarla en un plazo máximo de 48 horas después de finalizada la prueba). En el caso de que opte por ambas modalidades, deberá incluir en la hoja de inscripción de la prueba 2 casillas para que cada concursante indique lo que desea.

19.6.- Si el Organizador establece la entrega de premios en metálico al finalizar la prueba, el concursante está obligado a recoger los premios en horario y lugar establecidos en el Reglamento Particular de la prueba. Su incumplimiento podrá derivar, hasta en la pérdida de la mencionada recompensa económica.

19.7.- Todas las recompensas económicas que se citen, tanto en los Reglamentos Particulares de las pruebas como en la reglamentación de los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Asturias se entenderán brutos, es decir, sin las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTICULO 20 INSPECCION DE LAS PRUEBAS

20.1.- La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias nombrará un Observador en las pruebas que así lo considere oportuno, puntuables para un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Asturias. Este Observador no tendrá función ejecutiva alguna, (excepto en la supervisión, control, legitimidad y conformidad, de las licencias y seguros exigibles) pero sí de supervisión total para poder elaborar el posterior informe, teniendo libre acceso a todas las actuaciones, tanto en Dirección de Carrera como de Comisarios Deportivos, Cronometradores, etc.

20.2.-El informe a cumplimentar por el Observador, será enviado previamente al organizador con el fin de que sea conocedor de los criterios de calificación empleados.
El Observador remitirá dicho informe al organizador en un plazo no superior a los 30 días, contados a partir de la celebración de la prueba.

ARTICULO 21 CITACIONES, RESOLUCIONES Y CONVOCATORIAS

21.1.- Corresponde al concursante(o a su representante debidamente acreditado) la obligación de prestar la debida colaboración para ser informado de cualquier citación, resolución o convocatoria, realizada por el Director de Carrera, su adjunto o por el Colegio de Comisarios Deportivos en el desarrollo de una prueba y que afecte a su equipo.

21.2.- Excepcionalmente la citación, resolución o convocatoria será publicada en el Tablón de Avisos de la prueba y será suficiente a efectos de notificación, si no se ha podido realizar personalmente por causas imputables al concursante interesado.

En dicho caso el Secretario de la prueba realizará un informe del proceso de citación realizado que será remitido al Colegio de Comisarios Deportivos para su conocimiento a los efectos oportunos

Realizados estos tramites, el citado Colegio de Comisarios Deportivos podrá proseguir el expediente, no pudiendo los concursantes afectados alegar ignorancia o desconocimiento por causa de ello.

ARTICULO 22 DEMOSTRACIONES

Queda prohibido realizar demostraciones (trompos, zig-zag etc.) y en general toda maniobra no encaminada a la consecución de un menor tiempo en una prueba, que no estén previamente autorizadas por la F.A.P.A. El incumplimiento de esta normativa será puesto en conocimiento y a disposición del Comité de Disciplina para la apertura del correspondiente expediente disciplinario al deportista(s) que lo haya(n) realizado y a(los) oficial(es) que lo haya(n) permitido.

ARTICULO 23 COPAS DE PROMOCION Y CERTAMENES MONOMARCA

En el caso de que una prueba puntuable para un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Asturias, este incluida como prueba puntuable para un Certamen Monomarca o de Promoción, todos los concursantes que se inscriban en la prueba bajo las especificaciones o con vehículos del modelo empleado en ese Certamen Monomarca o de Promoción y que hayan realizado su inscripción en estos, se entenderá que reúnen las características técnicas y/o deportivas de los mismos y que respetan sus propios reglamentos, de forma que cualquier circunstancia que pudiera provocar la exclusión, por no cumplir los citados reglamentos propios acarreará también la exclusión de la prueba en si misma, salvo que específicamente el concursante manifieste al formular la inscripción en la prueba que no toma parte en el Certamen Monomarca o de Promoción y que renuncia a sus derechos dentro de la clasificación de los mismos, sus puntos, sus premios y bonificaciones. El colegio de comisarios deportivos de las pruebas estará obligado a tratar las eventuales reclamaciones que pudieran presentar los participantes del mismo, en base a la reglamentación técnica del certamen, del mismo modo que las previstas en las prescripciones generales.

ARTICULO 24 ALCOHOL

Con absoluta independencia de los controles de dopaje, en los que esta sustancia pueda ser buscada y detectada, en su caso, con el procedimiento y las consecuencias ordinarias ya conocidas, como medida adicional y extraordinaria de seguridad, se considera necesaria la puesta en funcionamiento de controles de alcoholemia en aire expirado, los cuales se deberán llevar a cabo por los deportistas, en cualquier momento de la competición (especialmente inmediatamente antes de los entrenamientos y/o carreras) en las distintas modalidades de nuestro deporte.

Estos controles cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las pruebas deportivas, se llevara a cabo por personal de la Comisión médica de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias designe, y con los etilómetros y equipos de los que dispone la Comisión.

Esta norma de carácter reglamentario deportivo (No disciplinario), se podrá aplicar en las pruebas de los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Asturias y pruebas de carácter estatal o internacional, e implicara que la detección de un nivel de alcoholemia en aire expirado superior a 0,1 miligramos/litro, impedirá la participación al deportista en la sesión de entrenamientos o en la competición antes de la cual haya sido detectado.

Estos efectos obstativos de la participación de los casos de detección de alcoholemia positiva, serían los mismos de los derivados de la detección de un piloto sin lentes correctoras, en caso de precisarlas, o sin casco homologado.

El procedimiento de control se establecerá en cada prueba por el médico delegado por la Comisión Médica de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias de acuerdo con los Comisarios Deportivos, respetará el derecho del deportista a realizar una segunda espiración, y se dará parte de los resultados a los citados oficiales.

Una vez desaparecida la situación de positivo, o siendo la alcoholemia detectada inferior a 0,1 mililitros/litro, el deportista podrá reintegrarse a la competición.

ARTICULO 25 PAGINA WEB

La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, exhorta y aconseja a todos los Organizadores y/o Promotores de pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Asturias, a que dispongan de página WEB, que contenga información detallada de la prueba (antes, durante y después de su celebración). De no estar en condiciones por parte de organizadores y promotores de ofertar información por este cauce, la F.A.P.A. a través de su Web oficial www.fapastur.com asumirá este servicio.

ARTICULO 26 APLICACIÓN E INTERPRETACION DE LOS REGLAMENTOS

La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, será la única cualificada para resolver cuantos conflictos surgieran por la aplicación e interpretación, de estas Prescripciones Comunes y de los Reglamentos de los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Asturias, así como para promover las modificaciones que fuesen necesarias durante el transcurso de la temporada. En caso de litigio ante la justicia ordinaria, todas las partes afectadas por esta reglamentación , renuncian al ejercicio de sus derechos fuera del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.